

@Caratula

Expte @NroCausa

Se tienen presente los bienes denunciados.

En atención a lo manifestado, se tiene por sustituida la operación de inventario con la denuncia de bienes formulada precedentemente (Inmuebles Partidas nº 682143 y 683231 y automotor Dominio AC987MW).

Se pone dicha denuncia a la oficina por el término de ley para conocimiento y observación de las partes, con citación de la Dirección General de Rentas y Caja Forense a quienes se corre vista de la misma.

NOTIFIQUESE.

Previo a la aprobación de la denuncia de bienes deberá acompañar el título de propiedad de los bienes denunciados.

Se hace saber que en caso de formular partición, deberán presentarla por escrito y con firma ológrafa de los herederos.

Asimismo, se hace saber al peticionante que previo a la adjudicación a coheredero o transferencia a terceros de automotores, deberán acompañar informe de inhibición -de coheredero cedente o de todos los herederos transmitentes- y cumplimentar en debida forma con lo dispuesto por el art. 706 del CPCC (libre deuda y el certificado de dominio del automotor, previsto en el art. 16 del Decreto-Ley nº 6582/58, ratificado por la Ley nº 14.467 (t.o. Decreto Nº 4560/73) -que tiene una validez de 15 días-, salvo que se prescinda del mismo bajo exclusiva responsabilidad de los herederos).

En caso de adjudicación de inmueble a coheredero, deberán adjuntar informe de dominio e informes de inhibiciones -en caso de coheredero cedente- expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble. Asimismo, deberán cumplimentar en debida forma con lo dispuesto por el art. 706 del CPCC (libre deuda municipal y provincial, así como el certificado de dominio, salvo que se prescinda del mismo bajo exclusiva responsabilidad de los herederos).

En caso de transferencia de inmueble a tercero, deberán denunciar el Escribano que *intervendrá*.